



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

Resolución N° 58-TC-10

VISTO:

Las notas presentadas por el Señor Oscar Muzio los días 16 de diciembre de 2009 y 26 de abril de 2010 al Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

Que el Señor Oscar Muzio el día 16 de diciembre de 2009 presenta una nota al Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;

Que a través de la misma solicita información relacionado con el área de Asesoría Letrada del Municipio, indicando en la nota que el día 10 de noviembre de 2009 se presentó voluntariamente a esa dependencia, para cumplir con la cancelación de la deuda que se le reclamaba judicialmente por impuestos no pagados;

Que el capital originalmente reclamado ascendía a \$ 1316,10 con más los intereses moratorios liquidados con una tasa anual de 24% desde la mora hasta el efectivo pago;

Que el total del capital al 30 de noviembre asciende a \$2.190,44, según lo indicado por la asesoría al juzgado;

Que en la fecha de su presentación abona \$ 700,00 por honorarios y \$ 1.300,00 a cuenta de deuda, como así lo certifican los recibos que adjunta;

Que el contribuyente dice no recibir por parte de la Asesoría Letrada ningún comprobante por escrito que le permita conocer el detalle de cómo surgen los valores que el Municipio reclama;

Que dice además que en la asesoría letrada sólo se limitan a escribir de puño y letra que el resto de la deuda, que debía ser pagada en 8 cuotas de \$151,00;

Que por todo ello solicita al Tribunal de Contralor que intervenga para poder recibir las explicaciones que solicita;

Que el Señor Oscar Muzio el día 26 de abril de 2010 presenta una nota al Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en la cual hace notar que la nota remitida por el Tribunal a la asesoría letrada 542-TC-2009 y contestada por la misma en nota 18-AL-2010, no responde al pedido efectuado en la nota del 16 de diciembre de 2009;



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Que por ende solicita que se tomen las medidas pertinentes para que la Asesoría esté al servicio de los contribuyentes en forma transparente y de respuestas y firme convenios en tiempo y forma como lo establece la ley;

Que la asesoría letrada de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en su nota 18-AL-2010 remitida al Tribunal de Contralor adjunta copia de los recibos por el monto de \$ 1.300,00 a cuenta de la deuda y \$ 700,00 en concepto de honorarios.; una hoja en la cual consta de puño y letra de algún agente o funcionario público que existen 8 cuotas de \$151,00 indicando solamente que la deuda corresponde a servicios municipales cuotas 01/2003 a 04/2008 del inmueble denominado 191P 279 009, junto con un plan de pago presentado como una declaración jurada del Señor Muzio, el cual no se encuentra firmado por el mismo;

Que el Art. 9º de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

Que por ello y en uso de estas atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE
BARILOCHE
RESUELVE

Art. 1º) Dar por formalmente iniciado un proceso sumario de investigación por las presentaciones efectuadas por el contribuyente Oscar Muzio, con el fin de determinar responsabilidades por el eventual incumplimiento de las funciones específicas de los funcionarios públicos involucrados, que corresponden a quienes tienen la obligación de informar a los contribuyentes lo que los mismos soliciten, siempre y cuando sea pertinente, y de firmar convenios en tiempo y forma tal y como lo establece la ley.

Art. 2º) Designar al Cr. Edgardo Manuel García, agente a cargo de la Dirección técnica contable del Tribunal de Contralor, como instructor sumariante en el Proceso de Investigación indicado en el artículo anterior.

Art. 3º) Designar a la Cra. Andrea Leiva, como instructor sumariante suplente en la misma causa indicada en el artículo primero de la presente resolución.

Art. 4º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 5º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 12 de Julio de 2010

